

Por la cual se ordena la Ampliación de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes inscrita mediante la Resolución N° 1256 del 03 de Septiembre del 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución N° 1256 del 03 de Septiembre de 2018, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar inscribió al establecimiento comercial **IPS ESPECIALIZADA CARTAGENA**, con NIT **900.293.923-4** presentando a **AUDIFARMA S.A** con NIT **816.001.182-7** Ubicado en la Carrera 70 No. 31-100 Barrio santa lucia en el municipio de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10 mg/2 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,1 mg/2 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,25 mg/5 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,5 mg/10 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15 mg/3 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50 mg/10 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

- **De Monopolio de estado:**

Nombre Genérico	concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10 mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

SEGUNDO. Que **ADRIANA MARIA ARDILA BOLIVAR**, en calidad de representante legal de **IPS ESPECIALIZADA CARTAGENA**, solicito **ampliación de la resolución N° 1256 del 03 de Septiembre del 2018**, ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

-**De Control Especial:**

Nombre Genérico	concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10 mg/2 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,1 mg/2 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE



FENTANILO CITRATO	0,25 mg/5 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,5 mg/10 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15 mg/3 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50 mg/10 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

-De Monopolio de estado:

Nombre Genérico	concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10 mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

TERCERO. Que el **IPS ESPECIALIZADA CARTAGENA**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución 1478 del 10 de Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020, a saber:

1. Solicitud firmada por **ADRIANA MARIA ARDILA BOLIVAR**, en calidad de representante legal de la **IPS ESPECIALIZADA CARTAGENA**.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal de la **IPS ESPECIALIZADA CARTAGENA**.
3. Copia de la Certificado de Existencia y Representación legal de la **IPS ESPECIALIZADA S.A.**
4. Copia del Certificado de Registro Mercantil de la **IPS ESPENCIALIZADA CARTAGENA**.
5. Listado de medicamentos de control especial, indicando nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
6. Copia de la habilitación del Servicio Farmacéutico habilitado de la **IPS ESPECIALIZADA CARTAGENA**.
7. Copia del acta de visita N° 12212 del 17/06/2021 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
8. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, Tarjeta profesional n° 02, 00175, 021211,5944 y resolución de autorización del ejercicio de profesión, contrato laboral del Químico Farmacéutico **GERALD DE JESUS NUÑEZ ECHEVERRI** como director técnico del servicio farmacéutico de **IPS ESPECIALIZADA CARTAGENA**.
9. Contrato vigente entre **IPS ESPECIALIZADA S.A** y **AUDIFARMA S.A.**
10. Copia de la resolución de ampliación n° 1256 del 03/09/2018.
11. Copia del comprobante de pago N° 21F000 333.

CUARTO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **IPS ESPECIALIZADA CARTAGENA**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su **Ampliación**.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, otorgada mediante la resolución N° 1256 del 03 de Septiembre del 2018, al establecimiento denominado **IPS ESPECIALIZADA CARTAGENA**, con NIT 900.293.923-4 ubicado en la Carrera 70 No. 31-100 Barrio Santa Lucía en el municipio de Cartagena-Bolívar, presentando a **AUDIFARMA** con NIT No. 816.001.182-7, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10 mg/2 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,1 mg/2 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,25 mg/5 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,5 mg/10 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15 mg/3 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50 mg/10 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

- **De Monopolio de estado:** SE AUTORIZA Únicamente para dispensación de los usuarios de IPS ESPECIALIZADA CARTAGENA. **PROHIBIDA SU VENTA**

Nombre Genérico	concentración	Forma Farmacéutica
MORFINA CLORHIDRATO	10 mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

PARÁGRAFO. AUDIFARMA S.A a nombre de IPS ESPECIALIZADA CARATGENA, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar, los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La Ampliación que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, por cual se autoriza a la **AUDIFARMA S.A** a dispensar medicamentos de control especial y monopolio de estado a la **IPS ESPECIALIZADA CARATGENA**, tendrá una vigencia igual a la establecida en la resolución N° 1256 del 03 de Septiembre del 2018, es decir hasta el 02 de Septiembre del 2023, siendo prorrogables en la medida que se extienda el plazo de la vinculación contractual de las entidades y como máximo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que **AUDIFARMA S.A**, a nombre **IPS ESPECIALIZADA CARATGENA**, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.



ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. AUDIFARMA S.A a nombre de **IPS ESPECIALIZADA CARATGENA**, deberá adquirir los medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. AUDIFARMA S.A, a nombre de **IPS ESPECIALIZADA CARATGENA**, deberá dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario oficial Humano).**

ARTÍCULO SEPTIMO. AUDIFARMA S.A, a nombre de **IPS ESPECIALIZADA CARATGENA**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. AUDIFARMA S.A, a nombre de **IPS ESPECIALIZADA CARATGENA**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros **diez (10) días** de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

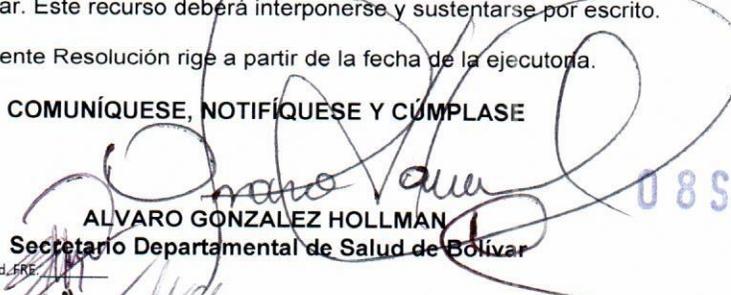
ARTÍCULO OCTAVO. Notificar personalmente al representante legal de **IPS ESPECIALIZADA CARATGENA**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DECIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar,


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

08 SEP. 2021

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios, Q. F. Coord. FRE
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez
Vo.Bo: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
Reviso: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaria de Salud
Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Pública
Fecha: Agosto 02/2021